

necesita un profesor (a) de lenguaje de 5 años, para el sur de la ciudad.
municarse con el fono: 0984308950, 2438
9 (123013)

RESOLUCIÓN No. SC.IJV.DJM.V.DAYR.G.13.0003845

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 dispone que "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las...

el Fondo de Administrado de Inversión "Alianza" fue aprobado mediante Resolución 94-2-5-1-000248 del 16 de junio de 1994 e inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el No. 94-2-8-003. Posteriormente, mediante Resolución No. 97-2-1-1-0222 del 24 de enero de 1997 se aprobó las reformas al reglamento interno y al con...

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN
Causa No. 9437-2013

A. JORGE ENRIQUE AVELLAN JIMENEZ
HAGO SABER: Que en esta Unidad Judicial se ha presentado la demanda de ALIMENTOS. ACTOR: SANDRA CONSUELO MALDONADO JIMENEZ.

Guayaquil, viernes 19 de abril del 2013, las 15h:10.
VISTOS: En esta fecha AB. Ronald Cavallari Bravo, por encontrarme mediante acción personal No. 27304JAB-AD, de fecha 25 de marzo del 2013, como Just Encargado de la Unidad Judicial Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, y en mérito del serbo de ley que entiendo, Avoco conocimiento de la presente causa; Aplicar a los autos el escrito que antecede y atención al mismo, toda vez que se ha hecho cumplimiento con lo ordenado en el decreto inicial de fecha 11 de marzo del 2013, a las 12h:12, procedo a calificar la demanda de alimentos...

Ab. Patricia Alvariz Jaramillo
SECRETARIA
Unidad Judicial No. 4 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil.
(122866)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A. BÉDER ANDRÉS MASACÓN CASTILLO
LE HAGO SABER: Que por escrito ha tomado conocimiento el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL N.º 11298-2013, seguido por AB. JOSÉ IGNACIO ENRIQUEZ TORRES, por los derechos que representa de LINDA VANESSA TRIANA AGUIAYO, como su procurador judicial autorizado contra BÉDER ANDRÉS MASACÓN CASTILLO.
ACTOR: AB. JOSÉ IGNACIO MASACÓN CASTILLO, p.Let.º G. LINDA VANESSA TRIANA AGUIAYO.

0000018
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE PRECISION Y CONTROL, PRECITROL S.A.

Se comunica al público que PRECISION Y CONTROL, PRECITROL S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, prorrogó su plazo de duración, fijó su nuevo capital autorizado en USD \$ 210.000,00; reformó y codificó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de abril de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.03.003262 de 1 de julio de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma y codifica, entre otros, los artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Noveno del Estatuto Social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es a) La prestación de servicios técnicos de instalación y mantenimiento de balanzas mecánicas.
(122976)

ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de la cual este estatuto forma parte integrante...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL: El capital autorizado de la compañía es de doscientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 210.000,00)."

ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma."

Quito, 1 de Julio de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BUSINESS SUPPLY S.A. BUSUPSAS

La compañía BUSINESS SUPPLY S.A. BUSUPSAS se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón GUAYAQUIL, el 21/06/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.13.0003837 el 3 de julio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) A LA CONSTRUCCIÓN COMPA. VENTA, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, PINTURA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, CONDOMINIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (...)

Guayaquil, 3 de julio de 2013

Ab. Malba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL
AVISO AL PÚBLICO

A: TODOS LOS INTERESADOS CONFORME EL ART. 89 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.
LE HAGO SABER: Que dentro del juicio No. 108-2013, que sigue la señora GREGORIA CLEMENCIA ARREAGA BECILLA, en contra del demandado DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, el Dr. Gustavo Sánchez Cardenas, Juez del Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, en el Auto inicial de fecha 13 de marzo del 2013, las 17h:15, ha dispuesto lo siguiente:

ACTOR: GREGORIA CLEMENCIA ARREAGA BECILLA.
DEMANDADO: Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Provincia del Guayas.
CUANTÍA: INDETERMINADA.
JUEZ DE LA CAUSA: DR. GUSTAVO SÁNCHEZ CÁRDENAS, JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL.

OBJETO DE LA DEMANDA: Lo dispone el Art. 74 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAS, Guayaquil, miércoles 13 de marzo del 2013, las 17h:15. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, como Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil, en mérito de la acción de personal No. 2857-ONP, del 25 de julio del 2012; La demanda que antecede presentada por GREGORIA CLEMENCIA ARREAGA BECILLA, por reunir los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1013 del Código Procesal Civil, se la califica de clara y precisa y se la